



CONTRATO NÚMERO: 5000001882

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TARIMA DE MADERA NUEVA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MOVIMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL LA-011L6J001-E52-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, MATERIALES ZYMA B, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. BENJAMÍN BUSTAMANTE ROMÁN, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio.- Su domicilio actual es el ubicado en la Calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio número DRMSG/SA/00125/2022 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal 24401 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008575.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 67,820 de fecha trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público Número 165 de la Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal.- C. Benjamín Bustamante Román, en su carácter de Representante Legal está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada de la Escritura Pública Número 67,820 de fecha trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público Número 165 de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MZB190213QC8**.

I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en calle Bosques de Mina, número 124, Colonia Bosques de la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, en el Estado de México, Código Postal 52783. Teléfono 55 5416 2340, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.



MATERIALES ZYMA B, S. A. DE C. V.
500001882

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://cnl1teq.sep.gob.mx>



1
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



I.4.- De "LAS PARTES":

I.4.1.- En la celebración del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.4.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL PROVEEDOR" tarima de madera nueva para el almacenamiento y movimiento de producto terminado, de conformidad con el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importe
1	Tarima para libros terminado de madera nueva con tratamiento térmico: medidas 1.20 X 1.05 m con 7 tablas en la parte superior, para los Almacenes de Producto Terminado.	Pieza	6,600	\$274.00	\$1,808,400.00
2	Tarima para libros terminado de madera nueva con tratamiento térmico: medidas 1.20 X 1.05 m con 7 tablas en la parte superior para la Planta de Producción.	Pieza	5,000	\$304.00	\$1,520,000.00
3	Tarima cerrada de madera nueva para portada/ pliego con tratamiento térmico: medidas 1.20 x 1.25 con 12 tablas en la parte superior para la Planta de Producción.	Pieza	800	\$360.00	\$288,000.00
SUBTOTAL					\$3,616,400.00
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)					\$578,624.00
TOTAL					\$4,195,024.00

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR", el importe total de \$4,195,024.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), mismo que incluye el dieciséis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que "LA COMISIÓN" no pagará cargo extra alguno.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la entrega total de los bienes adquiridos y estará sujeto a disponibilidad presupuestal, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar:

Para la Partida 1 "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros:

- Factura.
- Cada factura(s) que se ingrese(n), deberá(n) tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Remisiones selladas y firmadas por la persona adscrita a la Dirección de Distribución que haya recibido los bienes.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Fianza de cumplimiento debidamente sellada por el Departamento de Contratos.
- Visto bueno otorgado por el titular de la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN".



MATERIALES ZYMA B, S. A. DE C. V.

000001882

Checo 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conailteg.sep.gob.mx>



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón



Para la Partida 2 y 3 "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Área de Recursos Financieros:

- Factura.
- Cada factura(s) que se ingrese(n), deberá(n) tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Remisiones selladas y firmadas por la persona adscrita a la Dirección de Producción que haya recibido los bienes.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Fianza de cumplimiento debidamente sellada por el departamento de contratos.
- Visto bueno otorgado por el titular de la Dirección de Producción de "LA COMISIÓN".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

Para la partida 1 la recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Para la partida 2 y 3 la recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en Área de Recursos Financieros del Departamento de Administración Querétaro, ubicada en la planta alta de Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

Dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los bienes adquiridos a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PROVEEDOR" para que corrija lo conducente y empeece su trámite.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima tercera de mérito, atendiendo lo señalado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de marras y el artículo 95 de su Reglamento, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a "EL PROVEEDOR", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PROVEEDOR" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los encargados de administrar el contrato serán para la Partida 1, el Titular de la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", el Lic. Víctor Manuel Torres Pineda.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA COMISIÓN", proporcionará los datos de identificación de "EL PROVEEDOR", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PROVEEDOR" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" y el beneficiario.



MATERIALES ZYMA B, S. A. DE C. V.
C00001882

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481,0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

[Handwritten signature]



3
Ricardo Flores
2022 Año de Magón
BIBLIOTECA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PROVEEDOR" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Lugar.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los bienes en las instalaciones de "LA COMISIÓN" ubicadas en:

- Partida 1: **ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO SEDE TEQUESQUINAHUAC:** Martín Luis Guzmán, S/N, Nueva Ferrocarrilera, Código Postal 54030, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.
- Partida 2 y 3: **PLANTA DE PRODUCCIÓN QUERÉTARO:** Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Código Postal 76246, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro.

Plazo.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los bienes de la siguiente manera:

- Para la Partida 1:

Después de las autorizaciones y visto bueno para la fabricación de la tarima, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la entrega de las tarimas de la siguiente manera:

Cantidad	Plazo
1,000	30 días naturales posteriores a la fecha del Vo.Bo.
1,500	A más tardar el 22 de abril
1,500	A más tardar el 22 de mayo
1,500	A más tardar el 22 de junio
1,100	A más tardar el 22 de julio

- Para la Partida 2 y 3:

Después de las autorizaciones y visto bueno para la fabricación de la tarima, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la entrega de las tarimas de la siguiente manera:

Partida 2

Cantidad	Plazo
2,500	30 días naturales posteriores a la fecha del Vo.Bo.
2,500	A más tardar el 20 de mayo del 2022.

Partida 3

Cantidad	Plazo
400	30 días naturales posteriores a la fecha del Vo.Bo.
400	A más tardar el 20 de mayo del 2022.

En razón de las medidas de contingencia establecidas por la situación de afectación a la salud pública por el COVID-19, se considerará que mientras prevalezca dicha situación, la entrega de los bienes será previa cita con la Dirección de Distribución para la partida 1 por parcialidades y en un plazo no mayor al veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) y con la Dirección de Producción para la partida 2 y 3, en un plazo no mayor al veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los bienes, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

El término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato. Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito; en el caso de "EL PROVEEDOR" deberá ser dirigido a la Dirección de Distribución para la partida 1 y a la Dirección de Producción para las partidas 2 y 3 de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Distribución de **"LA COMISIÓN"**, será el responsable de la verificación del cumplimiento de los bienes, de acuerdo a las partidas correspondientes, lo cual será comunicado mediante escrito a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que los bienes no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E52-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA COMISIÓN"**.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

NOVENA.- GARANTÍAS.

Fianza de Cumplimiento.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"** con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **"LA COMISIÓN"** en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. - Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Quando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.
- Quando **"EL PROVEEDOR"** subroga los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De calidad.-

Para la Partida 1.- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a la Dirección de Distribución una garantía mínima de tres (03) meses, en caso de detectarse inconsistencia con las especificaciones **"EL PROVEEDOR"** garantizará la sustitución de los bienes en un plazo no mayor a tres (03) días naturales después de haber recibido la notificación por parte del área usuaria.

Para la Partida 2 y 3.- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a la Dirección de Producción una garantía mínima de tres (03) meses, en caso de detectarse inconsistencia con las especificaciones **"EL PROVEEDOR"** garantizará la sustitución de los bienes en un plazo no mayor a tres (03) días naturales después de haber recibido la notificación por parte del área usuaria.

De vicios ocultos.- **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"LA COMISIÓN"** a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el cardinal 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA COMISIÓN" no se obliga a recibir los bienes que no cumplan con las especificaciones establecidas hasta que **"EL PROVEEDOR"** realice las correcciones, sin que ello implique la extensión en el plazo de realización o justificación alguna para evitar la penalización que procediere.



MATERIALES ZYMA B, S. A. DE C. V.

REG00001882

Ciudad 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

[Handwritten signature]



5
Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



DÉCIMA.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato, lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, **"LA COMISIÓN"** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso que **"EL PROVEEDOR"** incurriera en mora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será del uno (1%) sobre el valor o costo unitario de los bienes no proporcionados, por cada día natural de atraso sin incluir I. V. A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subroga el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contradas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la entrega de los bienes.
- Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- Cuando incumpla con la obligación de entregar los bienes establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones.
- En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, **"LA COMISIÓN"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E52-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DÉCIMA NOVENA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes normatividades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. BENJAMÍN BUSTAMANTE ROMÁN



7
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ANEXO ÚNICO

CONDICIONES DE ENTREGA:

Para la Partida 1:

- Remisiones correspondientes
- Avisar veinticuatro (24) horas antes de la entrega del material vía correo electrónico al personal del almacén de producto terminado de Tequesquahuac para agendar la entrega del material con el Arq. Jesús César Alejandro Rosales Vudoyra, a la cuenta de correo jesus_rosales@conaliteg.gob.mx con copia a victor_torres@conaliteg.gob.mx Teléfono 442 238 1500 Ext. 1710.
- Documento único de remisión y reembarque forestal para acreditar la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos forestales durante su transporte, almacenamiento y/o transformación. (Reembarque forestal a nombre de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos por cada entrega).
- Constancia de la SEMARNAT del tratamiento Antiplagas (Vigente).
- Constancia de tratamiento térmico (Vigente).
- Permiso de la SEMARNAT forestal de la empresa maderera (Vigente).
- Oficio de autorización de SEMARNAT con volumen autorizado (Vigente).

Para la Partida 2 y 3:

- Remisiones correspondientes
- Avisar veinticuatro (24) horas antes de la entrega del material vía correo electrónico al personal del Almacén de Insumos de Querétaro para agendar la entrega del material antonio_velazquez@conaliteg.gob.mx y/o cesario_alvarez@conaliteg.gob.mx Teléfonos. 442 238 1511 y 442 238 1507.
- Documento único de remisión y reembarque forestal para acreditar la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos forestales durante su transporte, almacenamiento y/o transformación. (Reembarque forestal a nombre de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos por cada entrega).
- Constancia de la SEMARNAT del tratamiento Antiplagas (Vigente).
- Constancia de tratamiento térmico (Vigente).
- Permiso de la SEMARNAT forestal de la empresa maderera (Vigente).
- Oficio de autorización de SEMARNAT con volumen autorizado (Vigente).

Características generales tarima 7 tablas (Partidas 1 y 2):

- 7 tablas en la parte superior, de Pino u Oyamel o Encino (Se deberá presentar guía forestal).
- En cada extremo de las tablas debe llevar dos (02) clavos además de la parte central, estos deben ser clavos rolados de dos (02) pulgadas.
- 3 polines intermedios
- 3 tablas en la parte inferior con chaflán.
- La tarima será sometida a una carga estática de aproximadamente de 2.5 a 3 toneladas.
- Cumpliendo con la norma NOM-144-SEMARNAT-2017.

F	CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	TIPO	MIN	STD	MAX
1	Dimensiones	CM	C	104	105	106
				119	120	121
1	Espesor de la tabla	CM	C	1.7	2	2.3
1	Ancho de la tabla	CM	C	9.5	10	10.5
1	Ancho de polín	CM	C	2.7	3	3.3
1	Altura del polín	CM	C	9.5	10	10.5
1	Grietas	%	C	...	10	25

*Las grietas presentadas en las tarimas no deberán sobrepasar el 25% del tamaño de la tabla y no deberán estar completamente separadas o presentar juego.



MATERIALES ZYMA B, S. A. DE C. V.

000001882

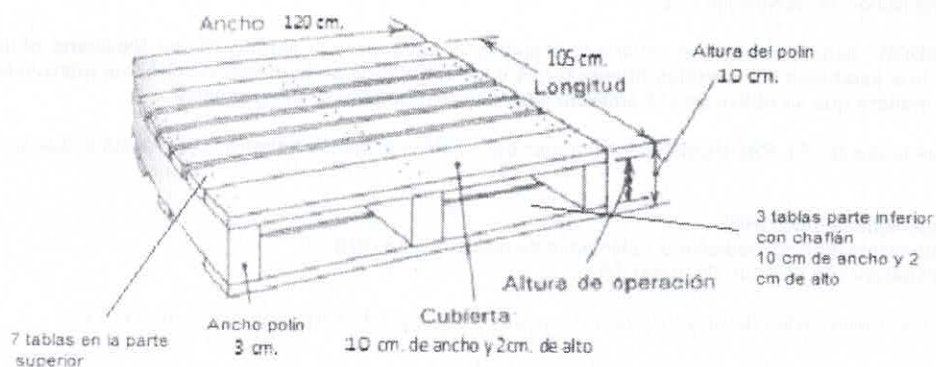
Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481-0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



2022 Flores
Año de
Magón

EXEQUEN DE LA DISTRICION DE MEXICO

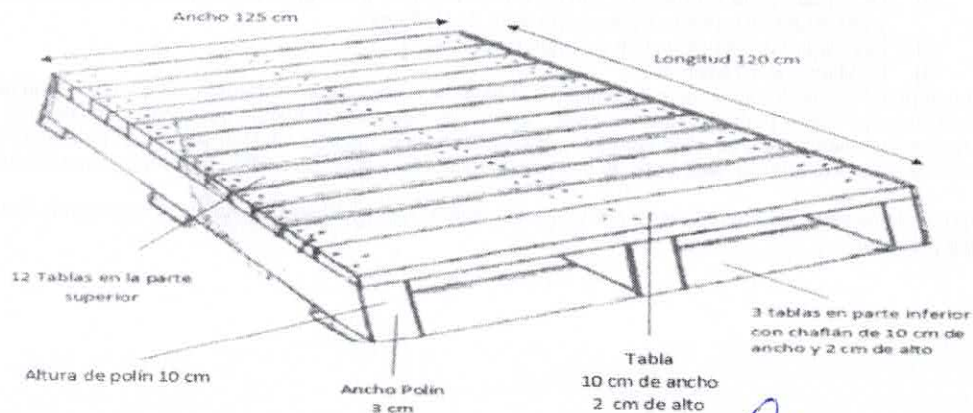


Características generales tarima 12 tablas (Partida 3):

- 12 tablas en la parte superior, de Pino u Oyamel o Encino (Se deberá presentar guía forestal)
- En cada extremo de las tablas debe llevar dos (02) clavos además de la parte central, estos deben ser clavos rolados de dos (02) pulgadas.
- 3 polines intermedios
- 3 tablas en la parte inferior con chaflán
- La tarima será sometida a una carga estática de aproximadamente de 2.5 a 3 toneladas.

F	CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	TIPO	MIN	STD	MAX
1	Dimensiones	Largo	CM	119	120	121
		Ancho	CM	124	125	126
1	Espesor de la tabla	CM	C	1.7	2	2.3
1	Ancho de la tabla	CM	C	9.5	10	10.5
1	Ancho de polín	CM	C	2.7	3	3.3
1	Altura del polín	CM	C	9.5	10	10.5
1	Grietas	%	C	...	10	25

*Las grietas presentadas en las tarimas no deberán sobrepasar el veinticinco por ciento (25%) del tamaño de la tabla y no deberán estar completamente separadas o presentar juego.



[Handwritten signature]





Cumpliendo con la norma NOM-144-SEMARNAT-2017

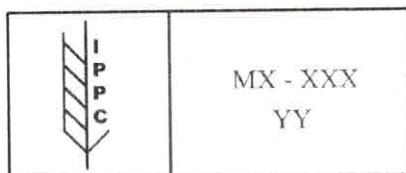
- “EL PROVEEDOR” deberá entregar el certificado fitosanitario conforme a la Norma Oficial Mexicana obligatoria NOM-144-SEMARNAT, que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocida internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el Comercio internacional de bienes y mercancías.

En la documentación que presente “EL PROVEEDOR” de tarimas debe indicar el tipo de tratamiento fitosanitario que se aplicó y que puede ser:

- Tratamiento térmico (HD)
- Tratamiento térmico mediante el calentamiento dieléctrico de (DH)
- Fumigación con bromuro de metilo (MB)

Las tarimas deberán venir marcadas de acuerdo la norma NOM-144 acorde a los requisitos de marca:

Los componentes y diseño de la Marca deben cumplir con la siguiente figura



La marca debe contener:

MX: Siglas correspondientes para México, en el caso de embalaje de madera utilizado en la exportación; o las correspondientes a cada país, para el embalaje de madera utilizado en la importación.

XXX: Número único otorgado por la autoridad de cada país a la persona autorizada para el uso de la Marca. Para el caso de México será otorgado por la Secretaría.

YY: Código del tratamiento fitosanitario, por sus siglas en ingles.

HT: Tratamiento térmico.

DH: Tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico.

MB: Tratamiento de fumigación con bromuro de metilo.

Las letras IPPC, son parte integrante de la Marca, y su significado es: Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, por sus siglas en ingles.

- Cualquier información adicional debe colocarse fuera de los bordes de la Marca
- La colocación de la Marca en el embalaje de madera debe cumplir con los siguiente:
 - a) Ser legible, permanente y colocarse en un lugar visible en por lo menos dos lados opuestos del embalaje de madera;
 - b) La Marca puede ser rotulada con pintura permanente preferentemente en negro, o grabada con calor; los colores rojo y anaranjado no deben usarse como color de la Marca;
 - c) Las etiquetas o calcomanías no están permitidas, y
 - d) La Marca es intransferible.

Independientemente del tipo de tratamiento que se aplique el material de embalaje de madera debe estar hecho de madera descorazonada para los efectos de esta norma podrá quedar cualquier número de pedazos pequeños de corteza visualmente separados y claramente distinguibles que midan menos de tres centímetros (3 cm) de ancho sin importar longitud o más de tres centímetros (3 cm) de ancho a condición de que la superficie total de cada trozo de corteza sea inferior a cincuenta centímetros cuadrados (50 cm²).

Nota: El cumplimiento de estas características no exime al fabricante de responsabilidad respecto al desempeño de las tarimas, ni de cualquier vicio oculto que presente.



MATERIALES ZYMA B, S. A. DE C. V.
0000001882

Ciudad 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

